

# BOP

Córdoba

Año CLXXX

## Sumario

---

### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### **Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba**

Anuncio de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba de Resolución Concesión de Ayuda Económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional

p. 235

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Ayuntamiento de Baena**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena por el que se cita para notificar por comparecencia Propuesta de Resolución Procedimiento Sancionador expediente número 23/2014-ES

p. 236

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena por el que se cita para notificar por comparecencia Incoación Procedimiento Sancionador expediente número 37/2014-ES

p. 237

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena por el que se cita para notificar por comparecencia Incoación Procedimiento Sancionador expediente número 38/2014-ES

p. 237

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena por el que se cita para notificar por comparecencia Propuesta de Resolución Procedimiento Sancionador expediente número 25/2014-ES

p. 237

#### **Ayuntamiento de Encinas Reales**

Anuncio del Ayuntamiento de Encinas Reales por el que se somete a información pública Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la extracción de áridos, arena, tierra, piedra y otros materiales en terrenos de dominio público

p. 237

Anuncio del Ayuntamiento de Encinas Reales por el que se someten a información pública modificación de Ordenanzas Fiscales ejercicio 2015

p. 238

Aprobación definitiva Modificación Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles ejercicio 2015

p. 238

---

**Ayuntamiento de Pedro Abad**

p. 240

Anuncio del Ayuntamiento de Pedro Abad por el que se rectifica error en Reglamento de Participación Ciudadana y se aprueba definitivamente Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo Local de Participación Ciudadana

p. 238

**Ayuntamiento de Pozoblanco**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco por el que se cita para notificar por comparecencia Procedimientos Sancionadores de Tráfico

p. 240

**Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba por el que se somete a información pública Proyecto de actuación para instalación de puesto de aceitunas en parcela 74. polígono 42 Paraje Hoya del Acólito de este término municipal

p. 240

**VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2. Cabra**

Citación a personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar expediente de dominio 297/2014. Finca rústica Olivar al sitio de los Espartales del término de Zuheros

p. 240

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2. Montoro**

Citación a personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar expediente de dominio 581/2013. Finca Urbana: Casa sita en Avenida del Doctor Fleming número 58 de Bujalance

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2. Pozoblanco**

Expediente de declaración de herederos abintestato número 528/2014

p. 241

**Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba**

Procedimiento 465/14. Ejecución de Títulos Judiciales 194/2014. Notificación Resolución

p. 241

Procedimiento Social Ordinario 866/2014. Notificación Resolución y Citación

p. 242

**Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba**

Procedimiento Social Ordinario 936/2013. Notificación de Sentencia

p. 242

Procedimiento Social Ordinario 864/2012. Citación

p. 243

Procedimiento 1032/11. Notificación de Sentencia

p. 243

**VIII. OTRAS ENTIDADES****Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba por el que se notifica Trámite de Audiencia Procedimientos de Licencia de Apertura y/o Declaración Responsable de Inicio de Actividad

p. 243

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio de Empleo y Seguridad Social**  
**Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo**  
**Estatal**  
**Córdoba**

Núm. 90/2015

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto, sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PRE-PARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

Acuerda conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 361.199,16 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 10 de noviembre de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano. S/Resol. 6-10-08 del SEPE (BOE 247 de 13-10-2008). PA. El Subdirector Provincial de Gestión Económica, José Luis Calderón Vigará.

Anexo I de la resolución de concesión  
correspondiente al mes de Octubre de 2014

Beneficiario	Importe
Aguiar de Melo, Adaias	2.396,28
Aguilar Leiva, Abraham	2.715,78
Alcaide Cabrera, María Carmen	2.396,28
Almena del Rey, Tomás	2.396,28
Álvarez Pozo, Raquel	2.396,28
Álvarez Zambrano, María Josefina	2.396,28
Aparicio Gea, José Carlos	2.715,78
Arcos Molina, Juan Carlos	2.396,28
Arenas Tarraga, Tomás Manuel	2.715,78
Arévalo Gómez, María Cruz	2.396,28
Ariza Ramírez, Antonio	2.396,28
Arjona González, Francisca	2.396,28
Arroyo Oteros, Antonia	2.396,28
Baena Cárdenas, Adolfo	2.396,28
Barbudo Perabad, Francisco	2.396,28
Becerra Sánchez, Josefa	2.396,28
Boutouil Ep Chaouch, Rabha	2.715,78
Caballero Luna, María José	2.396,28
Campos Gómez, María Carmen	2.396,28
Cano Tapia, Ángel Manuel	2.396,28
Cardeñosa Carmona, Francisco Javier	2.396,28
Carmona Horcas, Francisco	2.715,78
Carrasco Jiménez, Remedios	2.396,28
Carrasco Pineda, Silvia	2.396,28
Carrasco Raya, Antonio	2.396,28
Castillejo Valentín, Diego	2.396,28
Chamorro Cid, Salvador	2.396,28
Choez Indacochea, Jessica Janeth	2.396,28
Chumillas Camacho, José	2.715,78
Cobo Mérida, Beatriz	2.396,28
Copado Pino, Domingo	2.396,28
Córdoba la Torre, Ramón	2.396,28
Crenes Martínez, Estefanía	2.396,28
Cruz Lara, María Carmen	2.396,28
Daza Coto, José María	2.396,28
De la Coba Regalón, Félix	2.715,78
Del Espino García, Araceli Rocío	2.396,28
Díaz Rodríguez, Virginia	2.396,28
Dios Sánchez, Evaristo	2.396,28
Duduianu, Verónica	2.396,28
Espada Espinoza, Gimena	2.396,28
Expósito Rodríguez, Diego	2.396,28
Extremera Córdoba, Manuel	2.715,78
Fernández Amor, Juan Martín	2.396,28
Fernández Armenta, Rosa María	2.715,78
Fernández Berral, María Jesús	2.396,28
Fernández Río, Susana	2.396,28
Gaitán Molleja, Javier	2.396,28
Gálvez Pérez, José Manuel	2.396,28
García Barbancho, María Ángeles	2.396,28
García Caraballo, María Consuelo	2.396,28
García Muñoz, Sandra	2.396,28
Garrido Gómez, Antonio Manuel	2.396,28

Gil Rubio, Antonio	2.396,28	Porras Reyes, Rafael	2.715,78
Gómez Cabrera, Luisa	2.396,28	Puentes Trapero, Juan Francisco	2.396,28
Gómez Cuevas, Francisco	2.396,28	Pulido López, Francisco	2.396,28
Gómez González, Purificación	2.396,28	Ramírez Fernández, Carolina	2.396,28
Gómez Jiménez, Rafaela	2.396,28	Risquez Rojas, Teresa	2.396,28
Gómez Tejero, Yolanda	2.396,28	Rivas Comino, M Dolores	2.396,28
González Cabrera, Carlos Javier	2.396,28	Rivero Pérez, Juan Fco.	2.715,78
Humanes Nieto, Francisco	2.396,28	Rodríguez Alcázar, David	2.396,28
Ianc , Florin Romedia	2.396,28	Rodríguez Quiles, Aitor	2.396,28
Izquierdo Franco, María Esther	2.396,28	Romero Cuadrado, Rosa Monserrat	2.396,28
Jiménez Caballero, Ana Rosa	2.715,78	Romero Martín, Susana	2.396,28
Jiménez Jiménez, Mariano	2.396,28	Rosal Sánchez, Rosa María	2.396,28
Jiménez Mercado, José Manuel	2.396,28	Rubio Durán, Miguel Ángel	2.396,28
Jiménez Quiñones, Soley Cristina	2.396,28	Ruiz Álvarez, Rafael	2.396,28
Jurado Santiago, Sonia	2.715,78	Ruiz Expósito, Davinia	2.396,28
Lara del Río, Antonio	2.715,78	Sáez Osuna, Francisco	2.396,28
León Moreno, Irene	2.396,28	Salazar Jiménez, Rosa María	2.396,28
León Navarro, María Luisa	2.396,28	Sánchez Conde, Jesús David	2.396,28
León Ros, José Ignacio	2.396,28	Sánchez Fernández, Francisco Ant	2.396,28
Lozano Cañero, Javier	2.396,28	Sánchez Porras, José	2.396,28
Lucena Holguera, Silvia	2.396,28	Sánchez Ruiz, Manuel	2.715,78
Majuelos Gaitán, Magdalena	2.396,28	Santos Mínguez, Mónica	2.396,28
Margarit, Mariana	2.396,28	Serrano Cantero, Dolores	2.396,28
Marín Cejas, Jesús David	2.396,28	Simón Montero, Juan José	2.396,28
Martín Arrebola, Manuel	2.396,28	Solís Gallardo, Belén	2.396,28
Martín Pontes, Ascensión	2.396,28	Tejada Romero, Sara	2.715,78
Martín Raya, Aurora María	2.396,28	Tena Romero, Patricia	2.396,28
Martínez Muñoz, Dolores	2.715,78	Tomas Naranjo, Francisco	2.396,28
Mengual Ortiz, María Jesús	2.396,28	Torres Dorado, Salud María	2.396,28
Molleja Luna, Ana	2.396,28	Torres Reyes, Rafael Fco.	2.715,78
Montes Montes, Araceli	2.396,28	Urbano Sánchez, Leonardo	2.715,78
Morales López, Francisco	2.396,28	Varo Sánchez, Francisco Solán	2.396,28
Moreno Cantador, Juan Julián	2.715,78	Vida Rubia, Joaquín	2.396,28
Moreno Jiménez, Julián	2.396,28	Villa Humanez, Inmaculada Conc	2.715,78
Moyano Casado, Manuel	2.396,28	Total Beneficiarios: 147	Total: 361.199,16
Moyano Perea, María Carmen	2.715,78		
Munoz Rojano, María Soledad	2.396,28		
Muñoz Lara, Ana María	2.396,28		
Muñoz Molina, Isabel	2.396,28		
Muriel Moreno, María Fernanda	2.396,28		
Nadal Carmona, Antonia María	2.396,28		
Navarro Laguna, Laura	2.715,78		
Nevado de La Fuente, María Isabel	2.715,78		
Nuñez Cordero, Rinaldo Antonio	2.396,28		
Nuñez Zurera, Andrés	2.715,78		
Oliva Chaves, Juan Antonio	2.396,28		
Olivares Dobao, M José	2.396,28		
Ortiz Castillo, Pedro	2.396,28		
Ortiz Rodríguez, María Dolores	2.396,28		
Ortiz Santiago, Adrián	2.715,78		
Palacios Bejarano, Francisco José	2.396,28		
Parejo Chicano, Dolores	2.396,28		
Parejo Delgado, Gema María	2.715,78		
Pedraza Aguilar, Fátima	2.396,28		
Pérez García, Francisca	2.396,28		
Pérez Laz, Eva María	2.396,28		
Pérez Moreno, Inmaculada	2.396,28		
Pineda Montes, Rafael	2.715,78		
Piqueras Romero, Antonio Jesús	2.396,28		
Plata Velasco, Alfonso	2.396,28		

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Baena

Núm. 82/2015

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el artículo citado, por el presente anuncio se cita al interesado o representante que se relaciona a continuación, para ser notificado, por comparecencia, del acto administrativo derivado del procedimiento sancionador en el que está inmerso:

Expediente: 23/2014-ES

Fecha infracción: 01/07/2014

Nombre y apellidos: Alejandro Aguilera Jiménez. NIF: 26.968.154-X

Infracción: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, artículo 23.a).

Importe: Sanción entre 300,51 € y 30.050,61 €.

Fase: Propuesta de Resolución.

El interesado o su representante deberá comparecer en el pla-

zo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de lunes a viernes, de 9'00 a 14'00, en la segunda planta del Ayuntamiento de Baena (Córdoba), a efectos de practicarse la notificación pendiente.

Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Baena, a 30 de diciembre de 2014. El Secretario General de la Corporación. PD. El Jefe del Negociado de Secretaría, firma ilegible.

---

Núm. 83/2015

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el artículo citado, por el presente anuncio se cita al interesado o representante que se relaciona a continuación, para ser notificado, por comparecencia, del acto administrativo derivado del procedimiento sancionador en el que está inmerso:

Expediente: 37/2014-ES

Fecha infracción: 21/09/2014

Nombre y apellidos: Luis Jiménez Padillo. NIF: 80.152.152-G

Infracción: O.M. Higiene Viaria, artículo 8.2.b).

Importe: Sanción entre 75 € y 300 €.

Fase: Incoación del expediente sancionador.

El interesado o su representante deberá comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de lunes a viernes, de 9'00 a 14'00, en la segunda planta del Ayuntamiento de Baena (Córdoba), a efectos de practicarse la notificación pendiente.

Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Baena, a 30 de diciembre de 2014. El Secretario General de la Corporación. PD. El Jefe del Negociado de Secretaría, firma ilegible.

---

Núm. 84/2015

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el artículo citado, por el presente anuncio se cita al interesado o representante que se relaciona a continuación, para ser notificado, por comparecencia, del acto administrativo derivado del procedimiento sancionador en el que está inmerso:

Expediente: 38/2014-ES

Fecha infracción: 05/10/2014

Nombre y apellidos: Severiano Juan Montero Fernández. NIF: 26.966.171-M

Infracción: Ordenanza Municipal reguladora de la Higiene Viaria y Residuos Sólido Urbanos de Baena, artículo 8.2.b).

Importe: Entre 75 € y 300 €.

Fase: Providencia de Incoación.

El interesado o su representante deberá comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de lunes a viernes, de 9'00 a 14'00, en la segunda planta del Ayuntamiento de Baena (Córdoba), a efectos de practicarse la notificación pendiente.

Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El Secretario General de la Corporación

Baena, a 11 de diciembre de 2014. Firmado electrónicamente por el Secretario Acctal., Manuel Martínez Tarifa.

---

Núm. 85/2015

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el artículo citado, por el presente anuncio se cita al interesado o representante que se relaciona a continuación, para ser notificado, por comparecencia, del acto administrativo derivado del procedimiento sancionador en el que está inmerso:

Expediente: 25/2014-ES

Fecha infracción: 03/07/2014

Nombre y apellidos: Antonio Rubén Moyano Fernández. NIF: 53.655.503-E

Infracción: Ley Orgánica 1/92, de Protección de la Seguridad Ciudadana, artículo 23.a)

Importe: 301 €.

Fase: Propuesta de Resolución

El interesado o su representante deberá comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de lunes a viernes, de 9'00 a 14'00, en la segunda planta del Ayuntamiento de Baena (Córdoba), a efectos de practicarse la notificación pendiente.

Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Baena, a 2 de enero de 2015. El Secretario General de la Corporación. PD. El Jefe del Negociado de Secretaría, firma ilegible.

---

### Ayuntamiento de Encinas Reales

Núm. 51/2015

Don Juan Víctor Prieto Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la extracción de áridos, arena, tierra, piedra y otros

materiales en terrenos de dominio público.

Segundo. Someter el expediente a información pública, durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, según lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. Si durante el referido plazo no se presentan reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 26 de diciembre de 2014. El Alcalde, Fdo. Juan Víctor Prieto Sánchez.

Núm. 52/2015

Don Juan Víctor Prieto Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se relacionan:

-Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de Cementerio.

-Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Tanatorio Municipal.

-Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Instalación de Carjers Automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública.

Segundo. Someter el expediente a información pública, durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, según lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. Si durante el referido plazo no se presentan reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 26 de diciembre de 2014. El Alcalde, Juan Víctor Prieto Sánchez.

Núm. 53/2015

Don Juan Víctor Prieto Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2014, aprobó con carácter definitivo la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse Recurso Contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Modificación de Ordenanzas Fiscales para el Año 2015

-Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes In-

muebles.

Se modifica el apartado 1 del artículo 2º, cuota tributaria, que queda redactado de la siguiente forma:

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,81 %.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 26 de diciembre de 2014. El Alcalde, Juan Víctor Prieto Sánchez.

## Ayuntamiento de Pedro Abad

Núm. 95/2015

Doña Magdalena Luque Canalejo, Alcaldesa del Ayuntamiento de Pedro Abad-Córdoba, hace saber:

Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado 6 de noviembre de 2014, se procedió a la aprobación del Reglamento Interno del Consejo Local de Participación Ciudadana, y que como consecuencia de ello se ha corregido el error advertido en el artículo 23 del Reglamento de Participación Ciudadana de Pedro Abad, publicado de forma definitiva en el BOP número 115 de 17.06.2014, en concreto:

-Capítulo V. De los Órganos Ciudadanos de Participación. Sección I. Del Consejo Local de Participación Ciudadana. Artículo 23. Donde dice: "Estará integrado por aquellas asociaciones inscritas en el Registro Municipal y miembros de la Corporación, en la proporción siguiente: ...", debe decir: "Estará integrado por aquellas asociaciones inscritas en el Registro Municipal, en la proporción siguiente: ...".

Que, igualmente, publicado anuncio en BOP número 230 de 28 de noviembre de 2014, sin que contra el mismo se haya interpuesto /objetado alegación alguna, se procede a la publicación definitiva de la rectificación del artículo 23 reseñado, así como a la del Reglamento Interno de funcionamiento del Consejo Local de Participación Ciudadana de Pedro Abad, según detalle:

**"REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CONSEJO LOCAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Pautas mínimas de funcionamiento

**CAPÍTULO I**

Del Consejo Local en General

Artículo 1. El Consejo Local de Participación Ciudadana, constituido al amparo de la legislación vigente, se regirá por los artículos del Reglamento de Participación Ciudadana del municipio de Pedro Abad, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en fecha 3 de abril de 2014 –BOP número 115 de fecha 17 de junio de 2014, por el presente Reglamento de Régimen Interno y por aquellas normas que establezca la legislación vigente.

Artículo 2. El presente Reglamento desarrolla los contenidos expresados en el articulado del Reglamento de Participación Ciudadana de Pedro Abad y en ningún caso podrá ir contra la filosofía de mismo.

Artículo 3. El domicilio social de Consejo Local de Participación Ciudadana se establece en el Ayuntamiento de Pedro Abad-Córdoba, sito en calle Espino, 75.

**CAPÍTULO II**

Del Ingreso de los Miembros del Consejo

Artículo 4. Estará integrado por aquellas asociaciones inscritas en el Registro Municipal, en la proporción siguiente:

-Un/a representante de cada una de las AA.VV., legalmente constituidas, elegidos/as por cada una de dichas asociaciones.

-Un/a representante de las AMPAS., legalmente constituidas,

elegido/a en votación entre dicho sector.

-Un/a representante de las Asociaciones Deportivas, legalmente constituidas, elegido/a en votación entre dicho sector.

-Un/a representante de las Asociaciones Juveniles, legalmente constituidas, elegido/a en votación entre dicho sector.

-Una representante de las Asociaciones de Mujeres, legalmente constituidas, elegida en votación entre dicho sector.

-Un/a representante de las Asociaciones y Entidades en defensa del patrimonio histórico-religioso, legalmente constituidas, elegido/a en votación entre dicho sector.

-Un/a representante de las Peñas y Sociedades Recreativas, legalmente constituidas, elegido/a en votación entre dicho sector.

-Un/a representante de las Asociaciones Culturales, legalmente constituidas, elegido/a en votación entre dicho sector.

-Un/a representante de las Asociaciones en defensa de los valores de la Solidaridad, legalmente constituidas, elegido/a en votación entre dicho sector.

-Un/a representante de las Asociaciones de la 3ra Edad, legalmente constituidas, elegido/a en votación entre dicho sector.

-Asimismo, formará parte del mismo, un/a representante por cada sector nuevo que exista en el futuro, elegido/a en votación entre dicho sector.

### CAPÍTULO III

#### Derechos y Deberes Miembros del Consejo

Artículo 5. Los Miembros tendrán los siguientes Derechos en el Consejo:

-Participar en las actividades y actos sociales del Consejo.

-Asistir con voz y voto a las reuniones, pudiendo autorizar la asistencia y voto de su suplente previamente designado, conforme a las normas establecidas al efecto por el Consejo.

-Tener conocimiento de los acuerdos adoptados por los órganos del Consejo.

-Solicitar, el acceso a la documentación interna del Consejo.

Artículo 6. Los Miembros tendrán las siguientes Obligaciones:

-Cumplir los preceptos que marca el Reglamento de Participación Ciudadana, así como los acuerdos adoptados por el Consejo de Participación Ciudadana.

-Cooperar en el desarrollo del trabajo del Consejo y en la buena ejecución de las actividades que se determinen.

-Desempeñar las funciones que les sean encomendadas por el Consejo, para la buena marcha del mismo.

### CAPÍTULO IV

#### Pérdida de Calidad de Miembro del Consejo

Artículo 7. Voluntaria. Los miembros del Consejo Local podrán solicitar en cualquier momento su baja voluntaria en el Consejo. Esta petición deberá realizarse por escrito y deberá tratarse en reunión del Consejo que acordará la baja sin más trámites.

Artículo 8. Los Miembros podrán ser dados de Baja en el Consejo por alguna de las siguientes causas:

-Cuando exista incumplimiento grave del Reglamento de Participación Ciudadana y del presente Reglamento.

-Cuando impida deliberadamente el cumplimiento de los fines del Consejo.

-Por falta reiterada de asistencia – tres veces, las convocatorias del mismo.

Estas decisiones serán adoptadas desde el Consejo de Participación Ciudadana por mayoría simple, debiendo ser comunicada a la Concejalía de Participación Ciudadana.

### CAPÍTULO V

#### Del Consejo de Participación Ciudadana

Artículo 9. El Consejo Local de Participación Ciudadana, mantendrá sesiones de trabajo trimestrales. Asimismo, se podrán con-

vocar sesiones extraordinarias, a petición de al menos 1/3 de los miembros del Consejo o a instancia de la Presidencia.

En cualquier caso, el Consejo Local celebrará, al menos, una Asamblea General anual, a la que se convocará a todas las asociaciones ciudadanas de la localidad, para informar de las actividades realizadas, así como del siguiente programa anual de actividades.

Artículo 10. Igualmente mantendrá las reuniones que sean necesarias con los responsables de las distintas áreas municipales, para el seguimiento de los acuerdos adoptados. La reunión con el responsable respectivo ha de celebrarse dentro de los quince días naturales de que esta haya sido solicitada por el Presidente/a del Consejo.

Artículo 11. El Consejo Local de Participación Ciudadana podrá participar, por medio de su Presidente/a o miembro del mismo en quien delegue, en los órganos municipales consultivos y/o decisorios en la misma forma en que se refleja en el Reglamento de Participación Ciudadana de Pedro Abad.

Artículo 12. Cualquier cuestión no prevista en este Reglamento y las dudas de interpretación del mismo que puedan surgir, serán resueltas en reuniones del Consejo Local de Participación Ciudadana. Los acuerdos han de tener una mayoría simple.

Artículo 13. Para que exista quórum en las sesiones del Consejo deberán asistir la mitad más uno de sus miembros. El Consejo quedará válidamente constituido a la media hora de su convocatoria con la asistencia de 1/3 de sus miembros, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente.

Artículo 14. Para cubrir las posibles vacantes de los miembros del Consejo representantes de un sector, se convocará al conjunto de las asociaciones del mismo, para elegir en votación, por mayoría simple, al nuevo representante, en el plazo de un mes.

### CAPÍTULO VI

#### De la Asamblea General Anual

Artículo 15. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los miembros y en segunda, media hora después, con la presencia de 1/3 de los mismos.

Artículo 16. La Asamblea General estará dirigida por el Presidente/a del Consejo de Participación Ciudadana, quien ostentará las siguientes funciones:

-Conceder y retirar la palabra a los miembros que lo soliciten. Máximo dos intervenciones.

-Someter a votación los puntos del orden del día.

-Posponer los asuntos a tratar para un estudio más detallado en comisión, establecer recesos – de cinco minutos, para concreción de temas, ello mediante interpretación del contenido del Reglamento de Participación Ciudadana y de la presente normativa.

Artículo 17. El orden del día de las sesiones lo elaborará la Presidencia, oído el Consejo y las peticiones de los miembros. El orden del día será enviado a todos los socios con una antelación mínima de 48 horas a la celebración de la Asamblea.

Artículo 18. Todos los acuerdos de la Asamblea General se toman por mayoría simple, salvo excepciones por normativa superior.

### CAPÍTULO VII

#### Reforma de este Reglamento

Artículo 19. La modificación del presente reglamento, cauce mínimo para el funcionamiento del Consejo Local de Participación Ciudadana, podrá realizarse a iniciativa de 1/3 de los miembros del mismo. Para que su modificación tenga efecto deberá ser aprobado en acuerdo plenario.”.

Pedro Abad, 30 de diciembre de 2014. La Alcaldesa, Fdo. Mag-

dalena Luque Canalejo.

## Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 91/2015

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común (según modificación introducida en la misma por la ley 4/99, de 13 de Enero), habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, se relacionan a continuación:

ARTº = Artículo; RGC = Reglamento General de Circulación; LSV = Ley Seguridad Vial; CC = Código de Circulación; OMT = Ordenanza Municipal de Tráfico; DC = Decreto.

Exp.	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía Euros	Precepto	Artº
1656300	Miguel Ángel Márquez Cabello	30.197.269	Pozoblanco	09.11.14	200,00	R.G.C.	117.1.5A
1656302	Catalina Olmo Sánchez	75.701.828	Pozoblanco	09.11.14	200,00	R.G.C.	117
5861	José Luis Vélez Alamillo	30.072.245	Pozoblanco	27.10.14	60,00	R.G.C.	94.2
5342	Francisco Ángel Redondo López	80.162.150	Pozoblanco	16.10.14	60,00	R.G.C.	2

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de lunes a viernes, en horario de nueve a dos, en el Negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Pozoblanco, 29 de diciembre de 2014. El Alcalde, firma ilegible.

## Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 7.138/2015

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en sesión de fecha treinta de septiembre de dos mil catorce, ha aprobado el Proyecto de Actuación formulado por don Antonio Cobo Aguilera, para la instalación de puesto de aceitunas en parcela 74 del polígono 42, paraje "Hoya del Acólito", de este término municipal; lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Priego de Córdoba, a 6 de octubre de 2014. Firmado electrónicamente por la Presidenta del Área de Urbanismo, Cristina Casanueva Jiménez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 Cabra

Núm. 8.245/2015

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Cabra  
Procedimiento: Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 297/2014. Negociado: ML

Solicitante: María Josefa Roldán Castro y Santiago Baena Calvo

Procurador: Fernando Marín Vargas

DON ANTONIO JOSÉ PASTOR RANCHAL, JUEZ DE ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE CABRA, HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 297/2014 a instancia de María Josefa Roldán Castro y Santiago Baena Calvo, de las siguientes fincas:

Rústica: Mitad indivisa de la finca registral número 2.140. Olivar al sitio de los Espartales, del término de Zuheros, de una extensión superficial de seis celemines equivalentes a treinta y un áreas y treinta y cuatro centiáreas y treinta y cuatro decímetros cuadrados, que linda, al norte, con Camino de los Espartales, al Sur con otra de Pedro Moreno, hoy olivar de Antonio Romero Romero, al Este, con olivar de Felisa Fernández y al Oeste con olivar de Baldomero Arroyo".

Actualmente, consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Cabra, al tomo 1070, libro 107, folio 84, finca 2.140, inscripción que aparece practicada en una mitad indivisa a favor de doña Julia Campos Roldán. Y en su otra mitad, que no es objeto de este expediente de reanudación, a favor de don Santiago Baena Calvo.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los herederos o causahabientes de Julia Campos Roldán como titular registral, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cabra, a 23 de octubre de 2014. El/La Secretaria Judicial, firma ilegible.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 Montoro

Núm. 8.411/2015

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Montoro

Procedimiento: Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 581/2013. Negociado: MA

Sobre: Expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido

Solicitante: Francisca Arévalo Castro

Procurador: José Ángel López Aguilar

DOÑA BELÉN SÁNCHEZ SÁNCHEZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE MONTORO, HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio-Reanudación tracto sucesivo 581/2013 a instancia de Francisca Arévalo Castro, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana: Casa sin número, sita en la calle Mártires, antes Empedrada y hoy número 58 de la avenida del Doctor Fleming de Bujalance, con su frente a Levante y linda; por la derecha, entrando, con la número cuarenta y cuatro de Salvador Candador, hoy con la número 56 de José Reina Otero; por la izquierda, con la número 46 de Manuel Valera, hoy número 60, de Alfonso Buenosvinos Fernández; y por el fondo, hoy linda con casa número 35 de la calle Doce de Octubre de Martín Jurado Torres.

Finca registral de Bujalance número 6.474, Tomo 295, Libro 147, folio 195, inscripción 2ª del Registro de la Propiedad de Bujalance.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a Andrés Pavón García y a Amparo Hinojosa Mudarra y a los herederos desconocidos e inciertos de ambos como titular registral y catastral de la finca para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Montoro, a 24 de octubre de 2014. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 Pozoblanco

Núm. 8.895/2015

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Pozoblanco (Córdoba)

Procedimiento: Declaración de herederos abintestato 528/2014. Negociado: BG

De: Pedro Hilario Cabrera Romero

Procurador: José Ángel López

Letrado: Francisco Manuel Ojeda Polo

DOÑA RAQUEL MORENO MORENO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE POZOBLANCO, HAGO SABER:

Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 528/2014 por el fallecimiento sin testar de don José Cabrera Romero ocurrido en Pozoblanco el día veinticuatro de septiembre de 2014 promovido por su hermano Pedro Hilario Cabrera Romero, parientes en segundo grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a recla-

marla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Pozoblanco, a 11 de diciembre de 2014. El Secretario, firma ilegible.

### Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 81/2015

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: 465/14 Ejecución de títulos judiciales 194/2014 Negociado: MR

De: Ramón Enrique Rodríguez Bautista

Contra: Juan Antonio González Fuentes

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos de Ejecución Título Judicial seguidos en este Juzgado bajo el número 194/2014 a instancia de la parte actora don Ramón Enrique Rodríguez Bautista contra Juan Antonio González Fuentes, se ha dictado providencia y decreto de fecha 6-10-14 y auto de fecha 21-10-14, que sustancialmente dicen:

Providencia del Magistrado-Juez Don Antonio Jesús Rodríguez Castilla.

En Córdoba, a seis de octubre de dos mil catorce.

El anterior escrito de Antonio Marín Marín únase a los autos de su razón, y no siendo discutida ni objeto del incidente de readmisión la cantidad de 3.239,11 euros, y habiéndose solicitado embargo, procédase conforme se interesa.

Notifíquese la presente resolución a las parte, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de tres días.

Decreto

Parte Dispositiva

Acuerdo: Procédase al embargo del crédito que el demandado "Empresa Juan Antonio González Fuentes (Gf Consultores)" pudiera ostentar contra las entidades II.PP.SS.A., SL, SVA Consulting SL y AC Solutions, suficiente a cubrir el principal, más intereses y costas reclamados en la presente ejecución, o, en su caso, cualquier otra cantidad que resulte inferior, transfiriéndola a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, a cuyo líbrense los oportunos despachos.

Modo de Impugnación: Mediante Recurso de Reposición, a presentar ante quien dictó la Resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que, a su juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interpretación del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así por este Decreto, lo acuerdo mando y firma Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial Acctal. del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

Auto

Parte Dispositiva

Se declara extinguida la relación laboral que unía al trabajador Ramón Enrique Rodríguez Bautista con DNI 00.393.970-A con la empresa ejecutada a la fecha de la presente Resolución.

En sustitución de la obligación de readmisión incumplida, se condena a la empresa a que abonen las siguientes cantidades:

Indemnización: 1.386,24 €

Salarios de tramitación:

-Hasta notificación de Sentencia: 9.017,61 €.

-Desde el día siguiente a la notificación de la Sentencia al presente: 1.960,35 €.

Continúese la ejecución despachada por el importe fijado, más la cantidad ya finada en sentencia de 3.239,11 € más 16% calculado provisionalmente para intereses y costas.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de Reposición ante este Juzgado, en el término de tres días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, sin perjuicio del cual, se llevará a efecto lo acordado. Se significa que, quien no tenga la condición de trabajador, beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, beneficio de asistencia jurídica gratuita o Entidad u Organismo exento conforme al artículo 1.19 de la Ley Orgánica 1/2009, en caso de recurrir, deberá de consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en cualquier oficina del Grupo Banesto, (ccc 0030) la cantidad de 25 euros, expresando en el documento de ingreso la siguiente clave identificativa del procedimiento: 1446 0000 30 046514 e indicando como concepto del ingreso, "Recurso de Reposición", debiendo acreditar la constitución del depósito mediante presentación de copia del resguardo de ingreso.

Así se acuerda, manda y firma por don Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Juan Antonio González Fuentes actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en el tablón de anuncios de este juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 22 de diciembre de 2014. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 152/2015

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Social Ordinario 866/2014. Negociado: V

Sobre: Reclamación de Cantidad

De: Francisco Varo Manso y Fernando García Ruiz

Contra: Construcciones Varo Maquinaria y Servicios

**DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 866/2014 a instancia de la parte actora don Francisco Varo Manso y Fernando García Ruiz contra Construcciones Varo Maquinaria y Servicios sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 2 de enero de 2015 del tenor literal siguiente:

"Diligencia de Ordenación de la Secretaria Sra. Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

En Córdoba, a dos de enero de dos mil quince.

La anterior diligencia negativa de citación de la empresa demandada Construcciones Varo Maquinaria y Servicios SL, se acuerda citar para la celebración del acto del juicio oral, señalado el próximo día 3 de febrero de 2015 a las 10:10 horas, a la misma a través del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las

actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente dispongan otra cosa.

Asimismo, cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial, dándole traslado de la demanda, a los efectos previstos en el artículo 23.2 de la Ley de Jurisdicción Social.

Modo de Impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida".

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones Varo Maquinaria y Servicios actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 2 de enero de 2015. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

#### **Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba**

Núm. 96/2015

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Social Ordinario 936/2013 Negociado: MP

Sobre: Reclamación de Cantidad

De: Yolanda Pascual Reyes

Contra: Golden Jaguar SL

**DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 936/2013 a instancia de la parte actora Yolanda Pascual Reyes contra Golden Jaguar SL, sobre Social Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 28-11-2014 del tenor literal siguiente:

"Fallo

Que estimando la demanda que ha originado estos autos, formulada por Yolanda Pascual Reyes contra Golden Jaguar, SL, debo de condenar y condeno a la Cía. últimamente citada a que pague a la primera la cantidad total de 3.432,76 € (tres mil cuatrocientos treinta y dos euros con setenta y seis céntimos), en concepto de salarios impagados e intereses por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que no es firme porque contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse, ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los artículos 194 y 195 de la LRJS, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía".

Y para que sirva de notificación al demandado Golden Jaguar SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 12 de diciembre de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 97/2015

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Social Ordinario 864/2014 Negociado: CV

De: Juan Manuel Guijarro Sánchez

Contra: El Parabrisas de Lucena SL, Lucena Glass SL, El Parabrisas de Baena SL, y el Parabrisas de Loja SL

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 864/2014 se ha acordado citar a Lucena Glass SL, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 4 de marzo de 2015 a las 11'15 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje) Pl. 5., debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Lucena Glass SL

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 4 de diciembre de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 100/2015

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: 1032/11

Negociado: MS

De: Julio González Benavides

Contra: Kme Locsa SA, Kme Spain SA Kme Ibertubos SA KME Italy SPA, Kme Germay Ag&amp;Co KG, Cuprum SA y Fogasa

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 1032/2011, sobre Social Ordinario, a instancia de Julio González Benavides contra KME Locsa, SA, KME Spain, SA, KME Ibertubos, SA, KME Italy SPA, KME Germany AG & Co KG, Cuprum, SA y Fogasa, en la que con fecha 29/10/12 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Fallo

Que estimando, en su petición subsidiaria, la demanda formulada por don Julio González Benavides contra KME Locsa, SA, KME Spain, SA, KME Ibertubos, SA, Cuprum, SA, KME Italy, SPA y KME Germany AG & Co KG, debo de declarar y declaro que el despido de que ha sido objeto el actor por parte de la primera Cía. citada, con efectos de 21/07/11, es improcedente por lo que condeno a las empresas citadas, con carácter solidario, a estar y pasar por tal declaración y a que, dentro del plazo legalmente establecido -cinco días desde la notificación de la presente y sin esperar a su firmeza- opten entre la readmisión del trabajador de forma inmediata en su puesto de trabajo y la extinción del contrato con el pago de la indemnización, que ascenderá a la cantidad

de 209.394,90 € (doscientos nueve mil, trescientos noventa y cuatro euros con noventa céntimos). Todo ello, teniendo en cuenta que de no ejercitar la opción antedicha en el término legal, se entenderá que optan por la primera alternativa, así como que, en cualquier caso, también habrán de abonarle los salarios de tramitación devengados desde el día 22/07/11 (siguiente al de efectos del despido) hasta la fecha de notificación de esta sentencia, salvo que concurriera causa de incompatibilidad con su percibo, a razón de 195,24 €/día (ciento noventa y cinco euros con veinticuatro céntimos).

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo arriba reseñado concuerda bien y fielmente con su original y para que sirva a los efectos pertinentes, expido y firmo el presente en Córdoba, a diez de diciembre de dos mil catorce.

Y para que sirva de notificación en forma a KME Italy SPA, KME Germany AG & Co KG, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 10 de diciembre de 2014. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

## OTRAS ENTIDADES

### Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 94/2015

Por esta Gerencia Municipal de Urbanismo se ha intentado la notificación personal de Trámites de Audiencia en los procedimientos que a continuación se relacionan.

Referidos trámites de audiencia se otorgan a los antiguos titulares de las licencias de apertura y/o declaraciones responsables de inicio de actividad al haberse comprobado que la comunicación de Cambio de Titularidad presentada no está suscrita por los mismos.

Habiendo resultado imposible la práctica de dicha notificación, se publica el presente Edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la vista de las circunstancias expuestas, con carácter previo a la toma de conocimiento de la transmisión, procede otorgar al antiguo titular un Trámite de Audiencia por un plazo de 10 días hábiles, durante los cuales podrá examinar el expediente y a la vista del mismo formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que, en su caso, estime pertinentes.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido dicho trámite, se continuará el procedimiento en orden a tomar conocimiento de la transmisión de la licencia.

#### PROCEDIMIENTOS PENDIENTES DE TRAMITE DE AUDIENCIA

1. Comunicación de Cambio de Titularidad de Licencia de Apertura y/o Declaración Responsable de Inicio de Actividad:

Antiguo Titular: Santiago Gisbert Sol  
Actividad: Bar sin cocina y sin música  
Emplazamiento: Bulevar Hernán Ruiz, 15  
Número Expediente: 2.2.1 E034 0026/2014

2. Comunicación de Cambio de Titularidad de Licencia de Apertura y/o Declaración Responsable de Inicio de Actividad:  
Antiguo Titular: Habana Café Córdoba CB  
Actividad: Bar con música  
Emplazamiento: Calle Isla Fuerteventura, 51 Esq. Felipe Mellizo Cuadrado  
Número Expediente: 2.2.1 E034 0065/2014

3. Comunicación de Cambio de Titularidad de Licencia de Apertura y/o Declaración Responsable de Inicio de Actividad:  
Antiguo Titular: Finanmadrid, EFC, SA  
Actividad: Mutua de Seguros  
Emplazamiento: Avenida del Aeropuerto Esq. Lagartijo - Calle Escritora Gloria Fuertes, 12  
Número Expediente: 2.2.2 E034 0119/2014

4. Comunicación de Cambio de Titularidad de Licencia de Apertura

y/o Declaración Responsable de Inicio de Actividad:  
Antiguo Titular: José Ignacio León Acosta  
Actividad: Menor de Artículos de Camisería  
Emplazamiento: Calle Eduardo Lucena, 2  
Número Expediente: 2.2.2 E034 0130/2014

5. Comunicación de Cambio de Titularidad de Licencia de Apertura y/o Declaración Responsable de Inicio de Actividad:  
Antiguo Titular: Raquel Mulero Mulero  
Actividad: Bar sin cocina y sin música  
Emplazamiento: Calle Albéniz, 16  
Número Expediente: 2.2.2 E034 0136/2014

6. Comunicación de Cambio de Titularidad de Licencia de Apertura y/o Declaración Responsable de Inicio de Actividad:  
Antiguo Titular: Mesón Cordobés SAL  
Actividad: Bar con aire acondicionado  
Emplazamiento: Calle Alhakem II s/n  
Número Expediente: 2.2.2 E034 0153/2014  
Córdoba, 26 de diciembre de 2014. El Presidente de la GMU,  
Fdo. Luis Martín Luna.